



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL H. CONGRESO DE LA UNIÓN, CORRESPONDIENTE A LA LXIV LEGISLATURA, RELATIVO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES.

HONORABLE ASAMBLEA:

La Comisión de Cultura y Cinematografía de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo establecido por los artículos 39 y 45, numeral 6, incisos e) y f) de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 82, numeral 1; 85; 157, numeral 1, fracción I; 158, numeral 1, fracción IV y 176 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esta H. Asamblea el presente dictamen al tenor de la siguiente:

I. Antecedentes Legislativos

1. Con fecha 29 de octubre de 2019 el Diputado Rubén Terán Águila del Grupo Parlamentario MORENA, presentó al Pleno de la Cámara de Diputados la Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de festivales artísticos y culturales.
2. En esa misma fecha el Presidente de la Mesa Directiva dictó el siguiente trámite: Túrnese a la Comisión de Cultura y Cinematografía, para dictamen.
3. Con fecha 29 de octubre de 2019 la Comisión de Cultura y Cinematografía recibe la iniciativa de mérito con oficio número D.G.P.L. 64-II-4-1233 y número de expediente 4517.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

II. Contenido de la iniciativa

A. Postulados de la propuesta

El Diputado promovente señala los siguientes argumentos para motivar su propuesta: Promueve la autorización para la realización de eventos culturales y artísticos bajo la supervisión de los institutos correspondientes (INBA e INAH) derivado del auge que ha tenido estas actividades en nuestro país y que considerablemente impulsan la economía de los lugares donde se realizan dichos eventos, de igual forma promueven la cultura y alientan a que nuestros connacionales visiten y se adentren a participar en la producción y realización de programas culturales. Todo esto sin afectar el presupuesto asignado, al contrario, obteniendo ganancias mediante el cobro de cuotas de recuperación que serán destinadas para el mantenimiento y conservación de estos sitios.

B. Cuadro comparativo

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES

Texto vigente	Propuesta de iniciativa
Artículo 43. En las zonas de monumento, los Institutos competentes autorizarán previamente la realización de obras, aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I.	Artículo 43. En las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos , los Institutos competentes autorizaran previamente, la realización de obras, festivales artísticos y eventos culturales , aplicando en lo conducente las disposiciones del capítulo I.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LIX LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

III. Proceso de análisis (Impacto Presupuestal de la Propuesta)

Opinión del Centro de Estudios de Derecho e investigaciones parlamentarias.

De acuerdo con el documento recibido por el Centro de Estudios de Derecho e investigaciones parlamentarias, con número de oficio CCC/LIXV/792, se emite la siguiente opinión:

La cantidad de eventos y festivales que se llevan a cabo en las zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos que buscan promover la cultura mexicana, sirven, por un lado, para beneficiar a la economía de los municipios donde estos se ubican y, por el otro, como detonante económico, tanto a nivel regional como nacional, por la afluencia turística que generan. Se añade que cuando se realizan estos festivales artísticos y eventos culturales, generalmente se comercializan productos artesanales locales que son parte de nuestro patrimonio cultural, beneficiando a los artesanos.

Por otra parte, se reconoce que a pesar de que esta clase de festivales se llevan a cabo en zonas de monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, no se permite hacerlo de manera libre, argumentando el daño o el deterioro que eventualmente se puede causar en dichos espacios.

La iniciativa busca fomentar la cultura, mediante la realización de eventos artísticos y culturales en diversas zonas de esa clase de nuestro país, fomentar el interés del turismo y promover el acceso y la participación de la ciudadanía en estas actividades, permitiendo que la Ley autorice su realización, previa autorización y supervisión tanto del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, como del Instituto Nacional de Antropología e Historia, quienes determinan las reglas de operación de estos eventos.

Asimismo, se precisa que la iniciativa no conlleva impacto presupuestal alguno, sino que, por el contrario, las cuotas de recuperación obtenidas en estos espectáculos serían administradas por los Institutos, las que eventualmente podrían estar destinadas al mantenimiento y conservación de los sitios arqueológicos y monumentos históricos donde se celebren.

La iniciativa propone especificar que las "zonas de monumentos" a los que se refiere actualmente la Ley, son precisamente los arqueológicos, artísticos o históricos'; sin



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

embargo, esta precisión podría resultar superflua o reiterativa desde el punto de vista de la técnica legislativa, en la medida que en la regulación vigente, cuando la Ley Federal alude a las zonas de monumentos", lo hace como expresión genérica que engloba a las tres categorías específicas, de ahí también que cuando la norma general en comento quiere hacer mención de alguna zona de monumentos en particular, precisa si se refiere a un monumento arqueológico, artístico o histórico, o a más de uno. De esto dan cuenta los siguientes preceptos

"ARTICULO 50. Son monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos los determinados expresamente en esta Ley y los que sean declarados como tales de oficio o a petición de parte

La iniciativa también propone reformar la mencionada porción normativa, para efectos de que en las zonas de monumentos se puedan realizar festivales artísticos y eventos culturales", previa autorización de los Institutos competentes, aplicando en lo conducente las disposiciones del Capítulo I de la propia Ley.

En este orden, conviene recordar que los monumentos y zonas arqueológicos, artísticos e históricos tienen, para nuestro país y la humanidad, una importancia y un significado invaluable desde el punto de vista cultural, es por ello que en la misma Constitución, concretamente en el artículo 73, fracción XXV, se faculta al Congreso de la Unión para legislar sobre monumentos arqueológicos, artísticos e históricos, cuya conservación sea de interés nacional".

Asimismo, existen diversos tratados internacionales que forman parte del bloque de convencionalidad de nuestro país, que revelan la preocupación de la comunidad internacional en el sentido de proteger y salvaguardar el patrimonio cultural, artístico e Histórico de las naciones, tanto en tiempo de paz, como en el caso de conflictos bélicos.

La Convención para la Protección del Patrimonio Mundial. Cultural y Natural señala:

"ARTICULO 1

A los efectos de la presente Convención se considera "patrimonio cultural",



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

- los monumentos: obras arquitectónicas, de escultura o de pintura monumental, elementos o estructuras de carácter arqueológico, inscripciones, cavernas y grupos de elementos, que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia, del arte o de la ciencia
- los conjuntos grupos de construcciones, aisladas o reunidas, cuya arquitectura, unidad e integración en el paisaje los de un valor universal excepcional desde el punto de vista de la historia del arte o de la ciencia
- los lugares obras del hombre u obras conjuntas del hombre y la naturaleza así como las zonas incluidos los lugares arqueológicos que tengan un valor universal excepcional desde el punto de vista histórico, estético, etnológico y antropológico.

En este contexto, se concluye que es obligación del Estado mexicano adoptar las medidas jurídicas, científicas, técnicas, administrativas y financieras adecuadas, para identificar, proteger, conservar, revalorizar y rehabilitar su patrimonio cultural; de ahí la necesidad de que toda regulación que tenga incidencia en los monumentos arqueológicos, artísticos, históricos y zonas de monumentos, considere su especial situación frente al orden jurídico, con la finalidad de garantizar su protección salvaguarda.

Un ejemplo de cómo logran materializarse este tipo de acciones, lo encontramos en la Recomendación sobre la Conservación de los Bienes Culturales que la Ejecución de Obras Públicas o Privadas pueda poner en Peligro, emitida por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) de 19 de noviembre de 1968, en la que señaló:

"Definición"

1. Para los efectos de la presente recomendación, la expresión "bienes culturales se aplicará a:

- a) Inmuebles, como los sitios arqueológicos, históricos o científicos, los edificios u otras construcciones de valor histórico, científico, artístico o arquitectónico, religiosos o seculares, incluso los conjuntos de edificios tradicionales, los barrios históricos de zonas urbanas y rurales urbanizadas y los vestigios de culturas pretéritas que tengan valor etnológico. Se aplicará tanto a los inmuebles del mismo carácter que constituyan ruinas.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
UNIV. LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

Sobre el nivel del suelo como a los vestigios arqueológicos o históricos que se encuentren bajo la superficie de la tierra. El término "bienes culturales también incluye el marco circundante de dichos bienes;

b) Los bienes muebles de importancia cultural, incluso los que se encuentran dentro de bienes inmuebles o se hayan recobrado de ellos, y los que están enterrados y que puedan hallarse en lugares de interés arqueológico o histórico a en otras partes.

2. La expresión "bienes culturales abarca, no sólo los lugares y monumentos de carácter arquitectónico, arqueológico o histórico reconocidos y registrados como tales, sino también los vestigios del pasado no reconocidos y registrados, así como los lugares y monumentos recientes de importancia artística o histórica

I. Medidas de conservación y salvación

13. Para conservar o salvar bienes culturales que la ejecución de obras públicas o privadas pueda poner en peligro debería recurrirse a medios que correspondan a las siguientes medidas precisas, de conformidad con el sistema jurídico y de organización de cada Estado: a) legislación, b) financiamiento, c) medidas administrativas, d) métodos de conservación y salvación de los bienes culturales, e) sanciones,) reparaciones, g) recompensas, h) asesoramiento, y) programas educativos".

En este sentido, se justifica que en la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas que nos ocupa, así como en su Reglamento, se establezca la regulación que deberá tomarse en cuenta para llevar a cabo la realización de obras de diversa índole (verbigracia, excavación, cimentación, demolición o construcción, por parte de los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento y de conservación y restauración de un bien inmueble declarado monumento histórico o artístico).

A la luz de todas esas disposiciones, parece no solo conveniente, sino necesario, que se establezcan las bases mínimas para que los Institutos puedan autorizar la realización de tales festivales artísticos y eventos culturales, pues si bien en la iniciativa se refiere que para esto se aplicarán "en lo conducente las disposiciones del capítulo IP, también lo es que en este capítulo sólo se regula la autorización de las obras", no así de los "festivales



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

artísticos y eventos culturales, resultando oportuno prever reglas específicas acordes a su naturaleza, dada su relevancia.

La Iniciativa de reforma al artículo 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en su primera parte, podría resultar reiterativa desde el punto de vista de la técnica legislativa, ya que la expresión "zonas de monumentos" a la que se refiere actualmente la Ley, incluye precisamente a aquellos arqueológicos, artísticos e históricos".

La Iniciativa de reforma al artículo 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en relación con su parte final, no establece las bases mínimas para que los Institutos puedan autorizar la realización de festivales artísticos y eventos culturales en las zonas de monumentos; tampoco se advierten mandatos legales para que la normativa secundaria eventualmente pueda concretizar las reglas atinentes a las autorizaciones

TERCERA. Toda vez que la iniciativa propone que la Ley autorice la realización de festivales artísticos y eventos culturales en las zonas de monumentos y que muchos de estos se encuentran situados en los territorios que habitan los pueblos y comunidades indígenas, se considera que podría resultar procedente la consulta previa. Lo anterior, sin perjuicio de hacer extensivos los alcances de la misma a otros sectores de la sociedad con intereses legítimos en la materia.

IV. Consideraciones

I.-La Iniciativa tiene por objeto impulsar la economía del país, promover la cultura y alentar a que nuestros connacionales visiten y se adentren a participar en la producción y realización de programas culturales.

Para atender lo anterior, el autor de la Iniciativa propone fomentar la cultura mediante la realización de festivales artísticos y eventos culturales que resulten benéficos al mismo tiempo para la economía de los sitios donde se encuentran estos vestigios.



Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

Finaliza, la "Exposición de Motivos", al señalar que esta iniciativa no conlleva impacto presupuestal, al contrario, se cobrarán cuotas de recuperación que serán administradas por los Institutos correspondientes para el mantenimiento y conservación de estos sitios.

II.- La Comisión Dictaminadora coincide plenamente con la intención de la Iniciante y en la necesidad y conveniencia de precisar y fortalecer la cultura y el desarrollo económico en nuestro país. Sin embargo, la propuesta planteada no considera el impacto que podría generar en los monumentos, como posibles deterioros, daños, generación de basura y la conservación de estos.

Al respecto, la Secretaría de Educación Pública (SEP) admite que no obstante los beneficios económicos que el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) ha obtenido los recientes dos sexenios por llevar a cabo conciertos en Chichén Itzá y permitir actos como la Cumbre Tajín, el deterioro que sufren las zonas arqueológicas por la realización de este tipo de eventos, es una afectación permanente al legado histórico de la nación¹.

Por ejemplo, el Consejo de Arqueología del INAH ha intervenido en varias ocasiones para negar permisos. Impidió en Paquimé el concierto Voces del viento, por considerar que el patrimonio arqueológico que resguardan las zonas arqueológicas es altamente vulnerable y de carácter no renovable.²

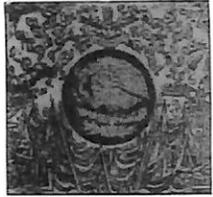
IV.- Así mismo, el proponente señala que esta iniciativa no afectará al presupuesto asignado, sino todo lo contrario, se obtendrán ganancias mediante el cobro de cuotas de recuperación, sin embargo, en los documentos que la SEP envió en 2012 a la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (Cofemer), **se aprecia que la derrama económica de espectáculos como el de Elton John en 2010, no fue tan beneficiosa para el INAH³.**

En uno de los anexos presentados, elaborado por la Coordinación Nacional de Asuntos Jurídicos del INAH, se detalla que en el concierto internacional *La noche del Sol: Elton John en Chichen Itzá*, realizado el 3 de abril de 2010, el cual **captó ingresos por casi**

¹ <https://www.jornada.com.mx/2012/07/10/cultura/a04n1cul>

² Ídem

³ Ídem



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

40 millones de pesos, al instituto sólo le correspondieron 2 millones 132 mil 83 pesos⁴.

V.- Al respecto, las instituciones encargadas de resguardar el patrimonio cultural material e inmaterial de nuestra nación en sus distintas manifestaciones, ya están facultadas para expedir permisos que nieguen o autoricen la realización de este tipo de eventos que propone el legislador, por lo cual de admitir esta reforma, sería sobrerregular una facultad con la que ya cuentan. Así mismo, el adicionar el artículo 43 de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, para permitir que se realicen eventos culturales y festivales artísticos, abre la puerta a que particulares, empresas o políticos pretendan llevar a cabo actividades ajenas a su objeto o naturaleza y dañen la memoria histórica, arqueológica y artística de México.

V. Proyecto de Acuerdo

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, con respecto la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de festivales artísticos y culturales, los diputados integrantes de la Comisión de Cultura y Cinematografía, de la Cámara de Diputados de la LXIV Legislatura, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea, el siguiente proyecto de:

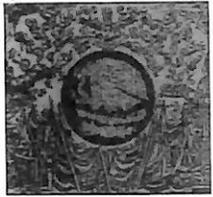
ACUERDO

PRIMERO. Se desecha la iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 43 de la Ley Federal Sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas, en materia de festivales artísticos y culturales.

SEGUNDO. Archívese el expediente como asunto total y definitivamente concluido.

Palacio Legislativo de San Lázaro, 04 de marzo de 2020

⁴ Ídem



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Presidencia

Sergio Mayer Bretón



MORENA
CIUDAD DE
MÉXICO

Secretaría

María Isabel Alfaro Morales

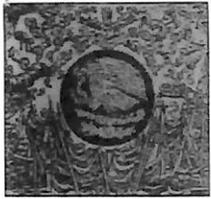


MORENA
HIDALGO

Hirepan Maya Martínez



MORENA
MICHOCÁN



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

A FAVOR

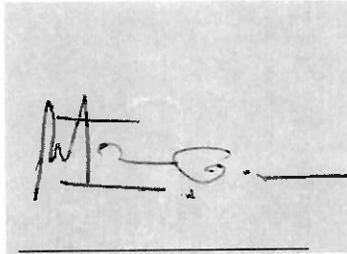
ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Mario Ismael Moreno Gil



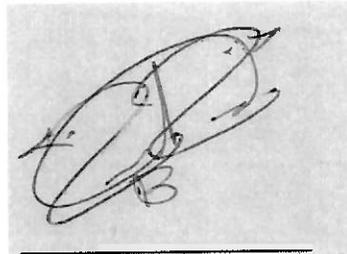
MORENA
BAJA CALIFORNIA



Simey Olvera Bautista



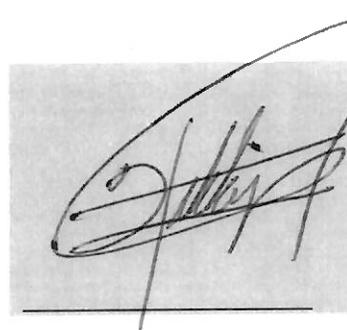
MORENA
HIDALGO



Hilda Patricia Ortega Nájera



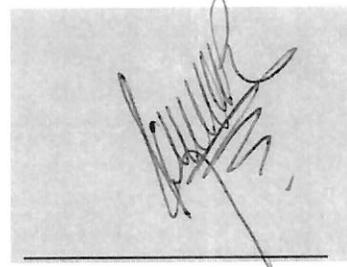
MORENA
DURANGO

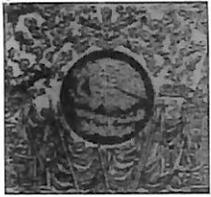


Carmina Yadira Regalado



MORENA
NAYARIT





CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

A FAVOR

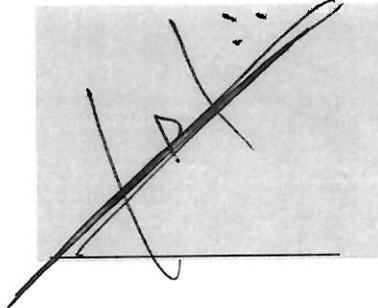
ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Rubén Terán Águila



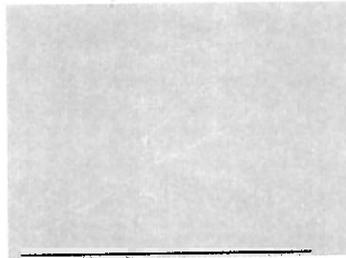
MORENA
TLAXCALA



María Luisa Veloz Silva



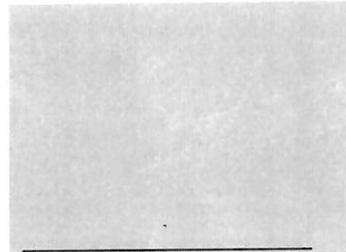
MORENA
SAN LUIS POTOSÍ



Carlos Carreón Mejía



PAN
TLAXCALA



Annia Sarahí Gómez Cárdenas



PAN
NUEVO LEÓN





CÁMARA DE DIPUTADOS
LVIII LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICAS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

A FAVOR

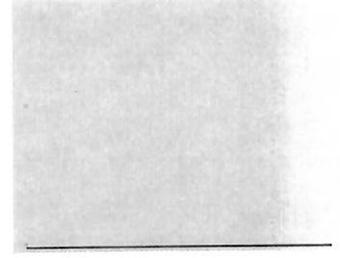
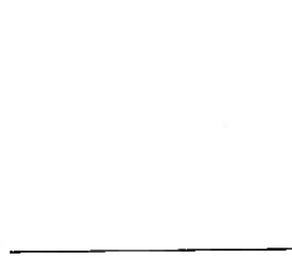
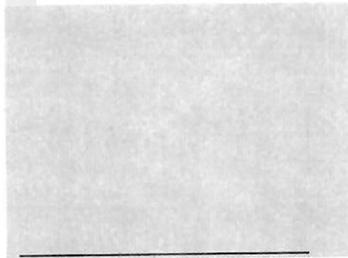
ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Lenin Nelson Campos Córdova



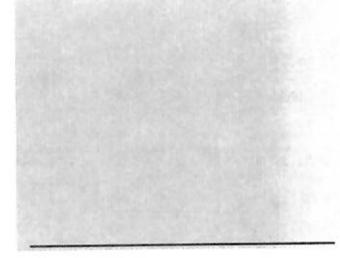
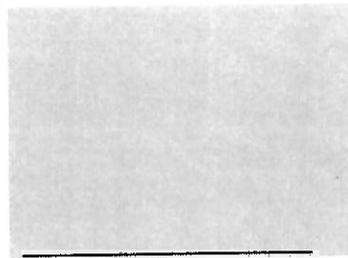
PRI
SAN LUIS POTOSÍ



Ricardo De la Peña Marshall



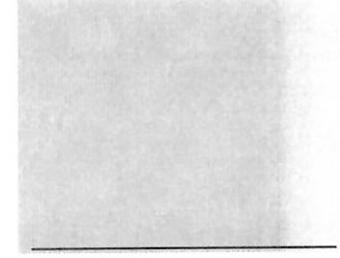
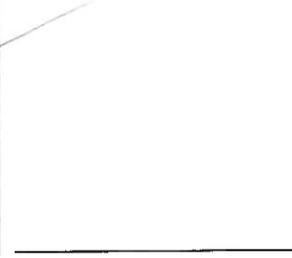
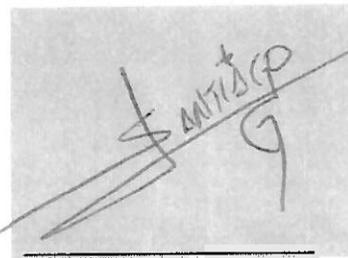
PES
TABASCO



Santiago González Soto



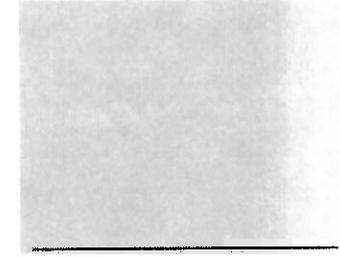
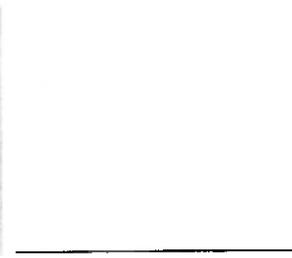
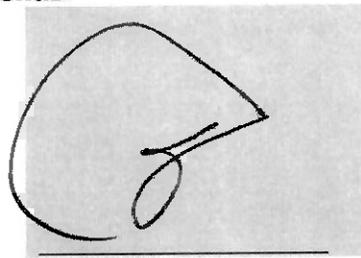
PT
NUEVO LEÓN

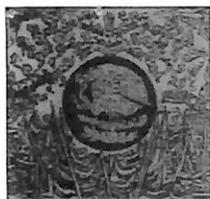


Juan Martín Espinoza Cárdenas



MC
JALISCO





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

A FAVOR

ABSTENCIÓN

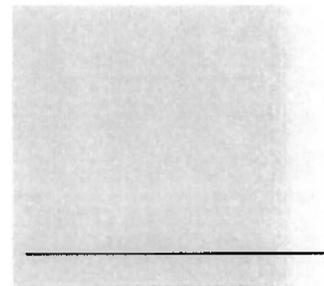
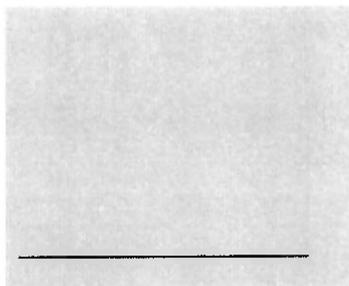
EN CONTRA

Abril Alcalá Padilla



PRD

JALISCO



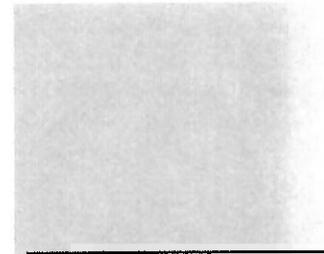
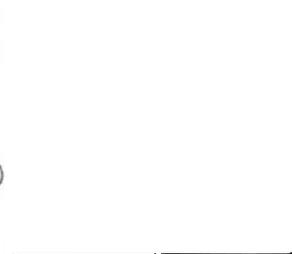
Integrantes

Erika Vanessa Del Castillo Ibarra



MORENA

CIUDAD DE
MÉXICO

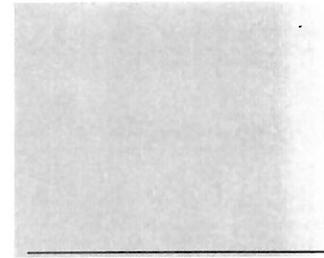
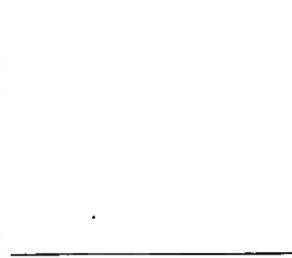
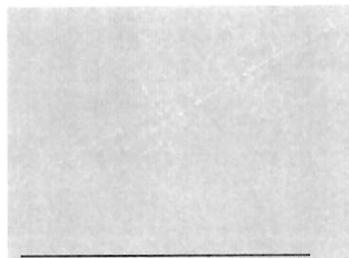


Margarita Flores Sánchez



PRI

NAYARIT

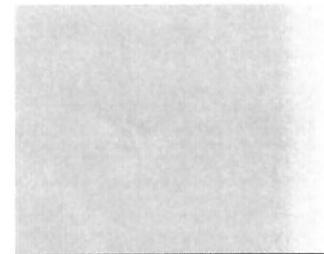


Janet Melanie Murillo Chávez



PAN

GUANAJUATO





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y
 CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA
 INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL
 QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY
 FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS
 ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS,
 EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y
 CULTURALES**

A FAVOR

ABSTENCIÓN

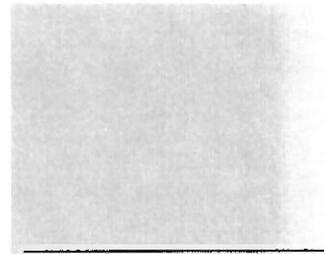
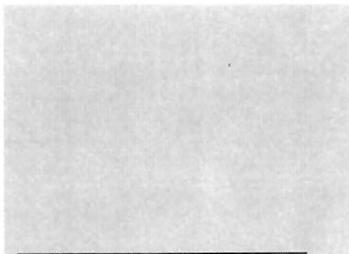
EN CONTRA

Norma Adela Guel Saldívar



PRI

AGUASCALIENTES



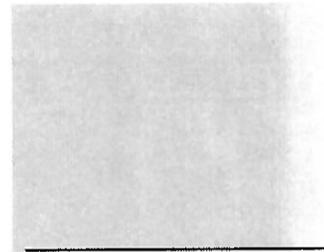
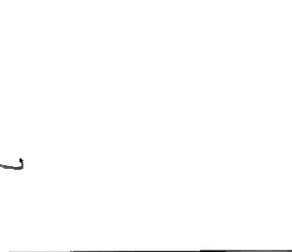
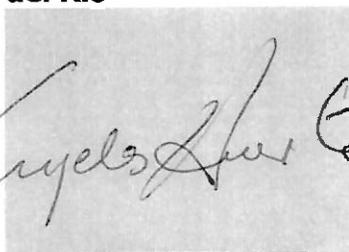
María de los Ángeles Huerta del Río



MORENA

MÉXICO

María de los Ángeles Huerta del Río

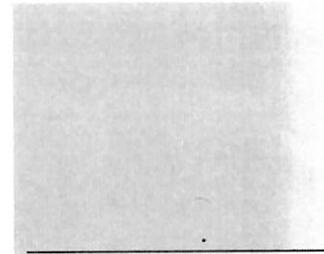
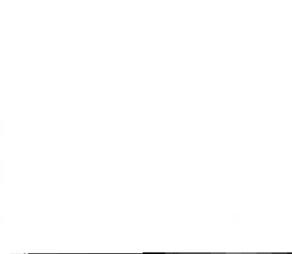
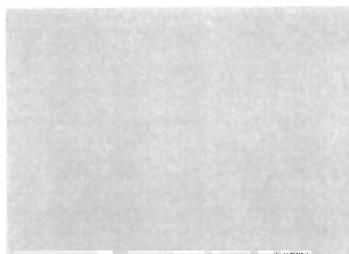


Claudia Elena Lastra Muñoz



PT

CHIHUAHUA

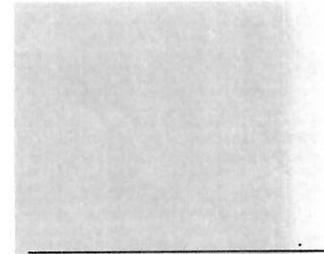
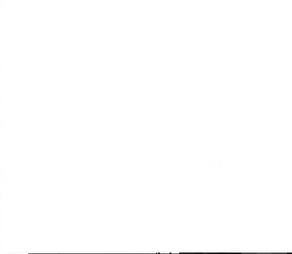
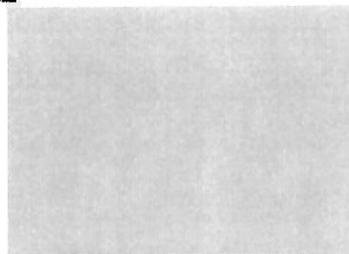


Carlos Elhier Cinta Rodríguez



PAN

GUANAJUATO





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DÍCTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

Alejandra Pani Barragán



MORENA
MORELOS

A FAVOR

ABSTENCIÓN

EN CONTRA

Inés Parra Juárez



MORENA
PUEBLA

Guadalupe Ramos Sotelo

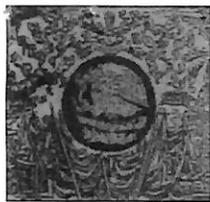


MORENA
CIUDAD DE
MÉXICO

Verónica María Sobrado Rodríguez



PAN
PUEBLA



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA

Comisión de Cultura y Cinematografía

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE CULTURA Y CINEMATOGRAFÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO... **POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 43 DE LA LEY FEDERAL SOBRE MONUMENTOS Y ZONAS ARQUEOLOGICOS, ARTISTICOS E HISTORICOS, EN MATERIA DE FESTIVALES ARTISTICOS Y CULTURALES**

A FAVOR

ABSTENCIÓN

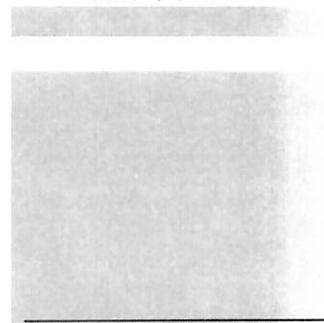
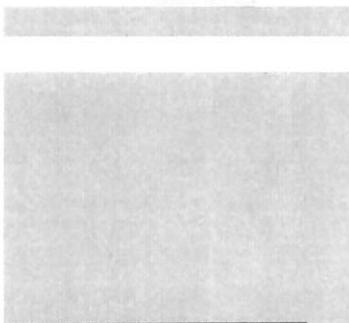
EN CONTRA

Ernesto Vargas Contreras



PES

NUEVO LEÓN

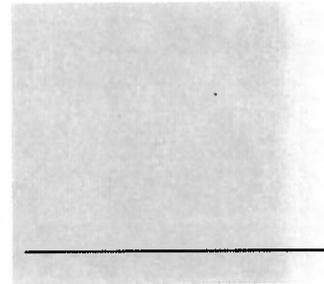
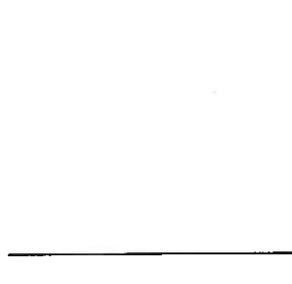
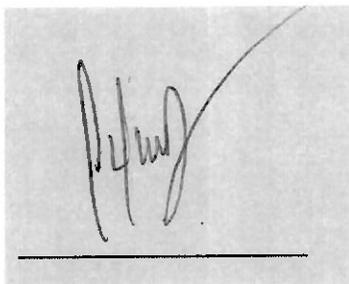


Lorena Villavicencio Ayala



MORENA

CIUDAD DE
MÉXICO

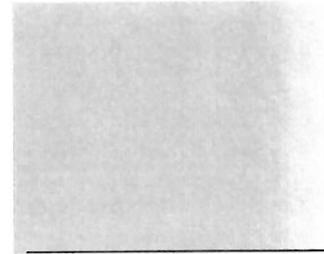


Laura Mónica Guerra Navarro



MORENA

MÉXICO





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**Comisión de Cultura
y Cinematografía**

Cámara de Diputados - LXIV Legislatura
México

**LISTA DE ASISTENCIA
DECIMOCUARTA REUNIÓN ORDINARIA
MARZO 18, 2020**



Dip. Sergio Mayer Bretón
Presidente

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Abril Alcalá Padilla
Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. María Isabel Alfaro Morales
Secretaría

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Lenin Nelson Campos Córdova
Secretario

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Carlos Carreón Mejía
Secretario

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Ricardo De la Peña Marshall
Secretario

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Juan Martín Espinoza Cárdenas
Secretario

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Annia Sarahí Gómez Cárdenas
Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**Comisión de Cultura
y Cinematografía**

Cámara de Diputados - LXIV Legislatura
México

**LISTA DE ASISTENCIA
DECIMOCUARTA REUNIÓN ORDINARIA
MARZO 18, 2020**



Dip. Santiago González Soto
Secretario

Santiago
Asistencia Inicial

Santiago
Asistencia Final



Dip. Hirepan Maya Martínez
Secretario

Hirepan
Asistencia Inicial

Hirepan
Asistencia Final



Dip. Mario Ismael Moreno Gil
Secretario

Mario
Asistencia Inicial

Mario
Asistencia Final



Dip. Hilda Patricia Ortega Nájera
Secretaria

Hilda
Asistencia Inicial

Hilda
Asistencia Final



Dip. Carmina Yadi'a Regalado Mardueño
Secretaria

Carmina
Asistencia Inicial

Carmina
Asistencia Final



Dip. Rubén Terán Águila
Secretario

Ruben
Asistencia Inicial

Ruben
Asistencia Final



Dip. María Luisa Veloz Silva
Secretaria

Asistencia Inicial

Asistencia Final





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**Comisión de Cultura
y Cinematografía**

Cámara de Diputados - LXIV Legislatura
México

**LISTA DE ASISTENCIA
DECIMOCUARTA REUNIÓN ORDINARIA
MARZO 18, 2020**



Dip. Erika Vanessa Del Castillo Ibarra
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Margarita Flores Sánchez
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Janet Melanie Murillo Chávez
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Norma Adela Guel Saldívar
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. María de los Ángeles Huerta Del Río
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Claudia Elena Lastra Muñoz
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Carlos Elhier Cinta Rodríguez
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final





**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXIV LEGISLATURA



**Comisión de Cultura
y Cinematografía**

Cámara de Diputados - LXIV Legislatura
México

**LISTA DE ASISTENCIA
DECIMOCUARTA REUNIÓN ORDINARIA
MARZO 18, 2020**



Dip. Sandra Simey Olvera Bauflista
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Alejandra Pani Barragán
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Inés Parra Juárez
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Guadalupe Ramos Sotelo
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Verónica María Lobrado Rodríguez
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Ernesto Vargas Contreras
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Lorena Villavicencio Ayala
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final



Dip. Laura Mónica Guerra Navarro
Integrante

Asistencia Inicial

Asistencia Final

